



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347 - 2023-MPC/A**

Cutervo, 16 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La CARTA N° 02-2023; de fecha 24 de julio del 2023; el Informe N° 008-2023/ACV, de fecha 10 de agosto del 2023; el Informe N° 020-2023/GADT; el Informe N° 342-2023/MPC/GSP/SGRRSS&O, de fecha 10 de agosto del 2023; el Informe N° 1551-2023/MPC/GSP, de fecha 11 de agosto del 2023; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de agosto del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”. En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros aspectos;

Que, el artículo 6° de la citada Ley, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su máxima Autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del País;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la referida Ley;



Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 101, "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente", esta entidad tiene como función específica, entre otras, promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, se modificó el artículo 13 de la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", precisando que el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en su Artículo 39 señala los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, señalando que: Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
  - Nombre del representante de la Junta Directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI).
  - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Copia de la Constancia de formalización.
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.



- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- h) Pago por el derecho de trámite: cuando el pago se realiza en la caja de la entidad, indicar la fecha y el número de la de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar se adjunta copia del comprobante de pago.

El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores son inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

Las Municipalidades deben emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

Que, en ese sentido, con CARTA N° 02-2023, de fecha 14 de julio del 2023, el presidente de la Asociación de Recicladores – "Recicladora Cutervo", presenta ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, los requisitos para la Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, mencionando que, la Asociación que preside, figura en el "Registro Nacional de Recicladores del MINAM"; por ende, se encuentra habilitada para participar en los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos que implementen las Municipalidades;

Que, con INFORME N° 008-2023/ACV, de fecha 10 de agosto del 2023, la Supervisora de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos de la MPC, remite informe al Supervisor Técnico de la Subgerencia de Residuos Sólidos y Ornato, en el cual concluye AUTORIZAR, a la Subgerencia de Residuos Sólidos y Ornato de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para que proceda con el REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES y LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE



REGISTRO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, para cumplir los objetivos descritos en la Ley N° 29419 – “Ley que regula las actividades de los recicladores” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 001- 2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, con INFORME N° 020-2023/GADT, de fecha 10 de agosto del 2023, el Supervisor Técnico de la Subgerencia de Residuos Sólidos y Ornato, solicita al Subgerente de Residuos Sólidos y Ornato (e), la emisión de acto resolutivo de autorización para el Registro Municipal de Recicladores y su respectiva emisión de Constancias;

Que, con INFORME N° 342-2023/MPC/GSP/SGRRSS&O, de fecha 10 de agosto del 2023, el Subgerente de Residuos Sólidos y Ornato (e), remite dicho expediente al Gerente de Servicios Públicos; a fin de brindar atención a lo solicitado anteriormente;

Que, con INFORME N° 1551-2023/MPC/GSP, de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Servicios Públicos, solicita al Gerente Municipal, cumpla con emitir la resolución correspondiente para el Registro Municipal de Recicladores y emisión de Constancias, con la finalidad de que las Asociaciones cuenten con su respectiva inscripción;

Que, con PROVEÍDO, de fecha 14 de agosto del 2023, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Legal, los documentos precedentes a la Gerencia de Asesoría Legal, para su revisión y posterior proyección de resolución;

Que, estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, y lo normado en el Decreto Supremo N°042-2011-PCM;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, a la Subgerencia de Residuos Sólidos y Ornato de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para que proceda con el REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES y LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE REGISTRO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, para cumplir los objetivos descritos en la Ley N° 29419 – “Ley que regula las actividades de los recicladores” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 001- 2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto y sin valor legal, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

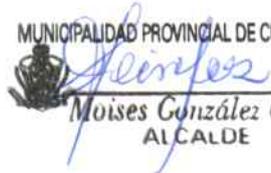


**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Ornato, a la Subgerencia de Informática y Sistemas; y, demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
GAL  
GAF  
GSP  
SGRSO  
SGIS  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE

